



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 129-A/2020 Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11) del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado dispone que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado prescribe que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, el Artículo 235, Numerales 1 y 2) de la Constitución Política del Estado prescribe que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos el cumplir la Constitución y las leyes, y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el numeral 4) del Parágrafo III del Artículo 100 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Báñez” de fecha 19 de julio de 2010, dispone que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas el definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

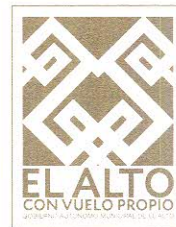
Que, el Artículo 1 de la Ley N° 622 de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural, tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios

Que, el Artículo 2 de la Ley Municipal N° 562 que declara emergencia municipal nivel II en el Municipio de El Alto de fecha 27 de marzo de 2020, tiene como finalidad adoptar las medidas de prevención, para evitar el contagio y la propagación de la pandemia coronavirus (COVID-19) y activar todos los mecanismos necesarios para controlar la propagación y cumplir con el Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020 y Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



normativas conexas que tienen la finalidad de evitar el contagio y la propagación de la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley Municipal N° 617 de 09 de octubre de 2020 en su Artículo Primero declara como prioridad municipal la “PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, POR EMERGENCIA COVID-19” (CANASTA ESTUDIANTIL), con la compra de alimentos para su distribución como medida de prevención y reducción de la vulnerabilidad por afectación de la población estudiantil en los 14 Distritos del Municipio de El Alto, garantizando la seguridad alimentaria dada la crisis sanitaria por el COVID-19 dentro de normativa vigente.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal N° 617 establece que a partir de la vigencia de la presente norma el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, elaborará y aprobará el reglamento Operativo de la Canasta Estudiantil Municipal, para su ejecución.

Que, la Ley N° 1307 de 29 de junio de 2020, dispone: Artículo 4. I. Los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley se administrarán por las Entidades Territoriales Autónomas, según sus responsabilidades y competencias establecidas por ley, recursos que deben ser destinados a los siguientes fines: 2. Veinticinco por ciento (25%), a la provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, indica en su Artículo 6, que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo y el numeral 1 del Artículo 7 del citado Decreto señala que el Decreto Municipal tiene por objeto: “reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las competencias exclusivas municipales.

Que, el Artículo 1 del Decreto Municipal N° 116 de fecha 6 de abril de 2020, reglamenta a la Ley Municipal N° 562 que declara de Emergencia Municipal Nivel II Ante Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la Presencia del Coronavirus (COVID-19). Asimismo, los parágrafos I y III del Artículo 5 del mismo Decreto Municipal disponen que el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades organizacionales correspondientes, podrán realizar la adquisición de Bienes, Alquileres, Servicios, Alimentos, Equipos, Insumos y otros para el cumplimiento de los planes de contingencia y/o apoyo técnico logístico a las medidas de reducción y contención de la emergencia, de la misma manera se autoriza la compra y dotación de alimentos y otros insumos de ayuda humanitaria a la población de mayor vulnerabilidad del municipio de El Alto, con la finalidad de fortalecer y apoyar al cumplimiento de la cuarentena total, establecida por el Decreto Supremo N° 4200 y otras medidas restrictivas que puedan ser asumidas por el Municipio.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4314 de fecha 27 de agosto de 2020, establece la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

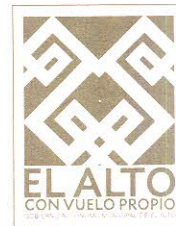
Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4308 de 10 de agosto de 2020, dispone que la citada norma regula la publicación de la invitación al potencial proveedor como una actividad obligatoria a realizarse de manera previa a la formalización del proceso de contratación.

Que la Ley Municipal No. 617 QUE DECLARA PRIORIDAD MUNICIPAL LA “PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, POR EMERGENCIA COVID-19” (CANASTA ESTUDIANTIL), es emitida dentro del marco de las facultades legislativas del Concejo Municipal del GAMEA, el cual requiere su reglamentación conforme a las facultades reglamentarias que tiene el Ejecutivo Municipal, al respecto el Tribunal Constitucional Plurinacional a la luz de la Constitución Política del Estado, a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional 1714/2012 del 01 de octubre de 2012, ha señalado “1. Facultad legislativa. El término facultad entendido como un poder de hacer, expresa en el ámbito legislativo la





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



potestad de los órganos representativos de emitir leyes de carácter general y abstracto, cuyo contenido es normativo sobre determinada materia...2. Facultad reglamentaria. Entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley...Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley”.

Que, por Informe Técnico Legal CITE SMDH/DE/UPE/038/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, el Sr. Cesar Montaña Gutiérrez, Director de Educación, Yecid Michel Cayo Chavez, Jefe de Unidad de Programas Educativos, Abg. Wendy Vaneza Callisaya Machaca, Asistente Legal de la Dirección de Educación y la Lic. Maria Virginia Mayta Mamani, Responsable del Programa de Alimentación Complementaria, justifican y dan viabilidad técnica y legal a las modificaciones, al DECRETO MUNICIPAL N° 124 de fecha 19 de octubre de 2020, Reglamento Operativo De La Canasta Estudiantil que reglamenta la Ley Municipal N° 617 que Declara Prioridad Municipal la “Provisión de Alimentos a los Estudiantes de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio En El Municipio De El Alto, por Emergencia Covid-19” (Canasta Estudiantil).

Que el informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF-96/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, emitido por el Abg. Johnny Melendres Fernández, Jefe interino de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos establece lo siguiente: “De la revisión y compulsal legal del requerimiento, cursante en el informe CITE SMDH/DE/UPE/038/2020 de modificación del Decreto Municipal N° 124/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 reglamento de la Ley Municipal N° 617 se establece que la misma se encuentra dentro del marco normativo en vigencia motivo por el cual no se encuentra en óbice legal para su prosecución, considerando que la suficiente fundamentación para las modificaciones al Reglamento Operativo de la Canasta Estudiantil, aprobado por el citado Decreto Municipal N° 124; por otra parte, estableciendo que por la naturaleza jurídica de la norma municipal corresponde la emisión de un Decreto Municipal modificatorio en el marco de los artículos 13 y 26 numeral 4 de la Ley N° 482 y el artículo 6 del Decreto Municipal N° 14/14.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarios (as) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

MODIFICACIONES AL DECRETO MUNICIPAL N° 124, REGLAMENTO OPERATIVO DE LA CANASTA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar disposiciones regulatorias al Decreto Municipal N° 124 de fecha 19 de octubre de 2020, para una mejor distribución de la Canasta Estudiantil Municipal a los estudiantes del Sistema de Educación Regular de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES) I. Se modifica el Art. 15 y la Disposición Adicional Tercera del Reglamento Operativo de la Canasta Estudiantil, aprobado por Decreto Municipal N° 124 de 19 octubre de 2020, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 15.- (CADUCIDAD). I. El plazo para la entrega de la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL será hasta el 31 de diciembre de 2020”.

II. Excepcionalmente, en caso que la totalidad de los beneficiarios no logren recoger la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL dentro del plazo establecido, se podrá ampliar por treinta días adicionales, hasta lograr la mayor recepción de los alimentos”.

II. Se modifican los incisos ii), vi) y vii) del Parágrafo I, Artículo 6 Ter. de la DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA del Decreto Municipal N° 124, que modifica y complementa el articulado del Anexo del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Procedimiento Excepcional de Emergencia Nivel II ante Riesgo Biológico y Epidemiológico por la presencia de (COVID – 19) aprobado por el Decreto Municipal N° 116/2020, de la siguiente manera:

- “ii). Informe de descargo elaborado por los custodios, el cual debe ser dirigido a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, vía Secretaría Municipal de Salud y Deportes, Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, y otras áreas que correspondan.
- vi). Planilla, Acta o Formulario de Entrega.
- vii). Lista consolidada en magnético de los beneficiarios”.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Queda derogado el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 124, Reglamento Operativo de la Canasta Estudiantil de fecha 19 octubre de 2020.

SEGUNDA.- Asimismo, quedan derogados los incisos i) y iii) del Parágrafo I, del Artículo 6 Ter. de la Disposición Adicional Tercera, del Reglamento Operativo de la Canasta Estudiantil, aprobado por Decreto Municipal N° 124 de 19 octubre de 2020, que establecen:

- “i). Nota de remisión de informe de documentación de descargo de la Unidad Solicitante a la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanza.
- iii) Acta(s) de Entrega(s) Definitiva(s) originales”.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Quedan firmes y subsistentes todas las disposiciones del Decreto Municipal No. 124 de fecha 19 de octubre de 2020, con excepción de las modificaciones y derogaciones efectuadas con el presente Decreto Municipal.

SEGUNDA.- En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o antimonías en la interpretación del Decreto Municipal N° 124 y el presente Decreto Municipal Modificatorio estas serán absueltas conforme a los alcances y previsiones establecidas en las NB-SABS y su Reglamentación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza en coordinación con las Unidades Organizacionales del G.A.M.E.A, deberán generar la difusión sobre el contenido del presente reglamento.

SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme al plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente norma.

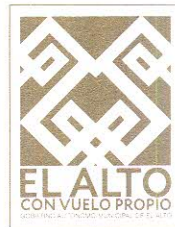
CUARTA.- Las presentes modificaciones al Decreto Municipal entrarán en vigencia a partir de su publicación en el marco del Artículo 9 del Decreto Municipal N° 014/2014.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
Lic. Ana María Sánchez Olmos
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. Tania Ayma Calle
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Jernand Jijón Alvarado
SECRETARIO MUNICIPAL
EL ALTO DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Amida Duk García
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. Ana E. López Sotuyo
SECRETARÍA MUNICIPAL PARA
EL ALTO EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. MSc. Dora Chayama Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
María Elena Deheza Suarez
SECRETARIA MUNICIPAL DE ATENCION
CIUDADANA Y GOBERNANZA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. Ana E. López Sotuyo
SECRETARÍA MUNICIPAL PARA
EL ALTO EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana
EL ALTO

[Firma]
Dr. José L. Ríos Cambeses
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

